

**MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
SECRETARÍA MUNICIPAL**

**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN SERVICIO RETIRO
DE BOTELLAS PET Y ALUMINIO ENTRE
MUNICIPALIDAD DE QUILLECO Y LA
EMPRESA NOMOREPLAST, AÑO 2023-
2024.**

DECRETO.: N° 881 /

QUILLECO : 25 ABRIL 2023

VISTOS:

- a) La necesidad de ejecutar en la comuna el retiro de material reciclable (botellas pet y aluminio) con el propósito de reducir basura municipal que llega a los rellenos sanitarios.
- b) El Convenio de Servicios Retiro de Botellas Pet y Aluminio, de fecha 25 de abril 2023.
- c) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE el Convenio Servicio de Retiros de Botellas Pet y Aluminio, entre la empresa NOMOREPLAST y la Municipalidad de Quilleco, con fecha 25 abril 2023, que para todos los efectos pasa a formar parte integrante de este decreto Alcaldicio.

2.- DESIGNESE, contraparte de la Municipalidad de Quilleco, a la Directora Dona Yomara Carrillo Tapia, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio y del resguardo de la información.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**YOMARA CARRILLO TAPIA
SECRETARÍA MUNICIPAL**



**RODRIGO TAPIA AVELLO
ALCALDE**

RTA/YCT

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada
- C.c. secretaria
- Archivo SECPLAN

CONVENIO SERVICIO RETIROS DE BOTELLAS PET Y ALUMINIO, COMUNA DE QUILLECO

En la Comuna de Quilleco, a 25 de abril de 2023, entre la Municipalidad de Quilleco, RUT N°69.170.400-9, representada por su Alcalde don Rodrigo Mariano Tapia Avello, Cedula de identidad N° 8.304.921-9, ambos domiciliados en calle José Miguel Carrera N°460 de esta ciudad, y la empresa NOMOREPLAST, RUT N° 15.209.643-7, representada por su dueña Nadia Rocha Quezada, Cedula de identidad N° 15.209.643-7, domiciliado en Camino a la Perla km 1 S/N, Los Ángeles:

ACUERDAN SUSCRIBIR, EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

PRIMERO: Por este acto, la Empresa se compromete a implementar el SERVICIO DE RETIROS PET Y ALUMINIO 2023, en la comuna de Quilleco.

Por lo anterior, la Empresa, desarrollará las siguientes actividades:

1. Instalar y mantener gratuitamente 11 puntos limpios de reciclaje que consisten en paralelogramos confeccionados con malla acma de acero galvanizado, en medidas de 1x1x1,85 mts con un letrero informativo en uno de sus costados y una apertura en la parte frontal superior para disponer el material.
2. Retirar , clasificar e identificar gratuitamente el material acopiado en los puntos limpios municipal y de NOMOREPLAST.
3. Retirar el material acopiado cada 3 semanas o bien cuando esté al 80% de su capacidad.
4. Enviar un informe mostrando claramente el estado anterior y posterior de los puntos limpios, además de enviar un certificado de Manejo de Residuos en el que se muestre las cantidades totales de los materiales reciclado.
5. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del servicio y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Municipalidad, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este Convenio.
6. Cumplir con la legislación laboral vigente.
7. Responsable legal en caso de accidentes producto de la mala instalación de los contenedores.

SEGUNDO: La Municipalidad, apoyará la adecuada implementación y funcionamiento del servicio y en especial se compromete a colaborar con, a lo menos:

1. Facilitar sus medios de difusión (FACEBOOK, INSTAGRAM y TWITTER) para la entrega de material didáctico informativo digital en torno al reciclaje, el cuidado de los puntos limpios, y las metas alcanzadas del material reciclado.
2. Mantener informado a la empresa sobre el estado en que se encuentran los puntos limpios.
3. Generar instancias de participación ciudadana en torno a la gestión de residuos reciclables.

TERCERO: Los empleados de la Empresa no se encuentran sujeto a subordinación ni dependencia de la Municipalidad ni de ninguno de sus funcionarios, por lo que no existe contrato de trabajo entre las partes. Las partes acuerdan que se prohíbe la cesión del contrato o la subcontratación de ninguna parte del mismo.

CUARTO: Las partes, para la correcta ejecución del presente convenio, vienen a nombrar a sus respectivas contrapartes técnicas. De esta manera la Municipalidad designa a la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, Doña Yomara Carrillo Tapia, como coordinadora institucional, a quien le corresponderá:

1. Asistir a reuniones de coordinación y trabajo con la contraparte de la Empresa, que permita sociabilizar información y analizar los alcances que ha tenido el trabajo conjunto.
2. Informar inmediatamente a la Empresa, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.
3. Coordinar con otros organismos de la Municipalidad instancias de participación ciudadana en torno al reciclaje.

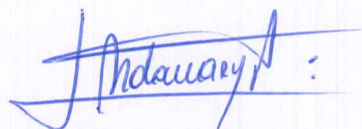
Por su parte, la empresa NOMOREPLAST designará a Don Jorge Mercado Escalona , como contraparte técnica, y le corresponderá:

- a) Coordinar con la contraparte de la Municipalidad la correcta ejecución del presente convenio, para lo cual, deberá organizar reuniones de coordinación y trabajo.
- b) Orientar las acciones para el retiro de las botellas pet y aluminio.
- c) Informar inmediatamente a la Municipalidad, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.
- d) Reportar en cada retiro, cantidad total de material reciclado.


QUINTO: El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, y tendrá una vigencia hasta marzo 2024, prorrogable automáticamente por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada, con al menos 30 días hábiles de anticipación.

El término anticipado del convenio, operará mediante el envío por parte de la Empresa, de una carta certificada a la Municipalidad, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, son perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente convenio, comunicándolo a la Empresa con 30 días hábiles de anticipación a la fecha que desee terminarlo, mediante carta certificada, dirigida al Domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento, indicando la causa del término y la fecha en que se producirá.



NADIA ROCHA QUEZADA
EMPRESA NOMOREPLAST



RODRIGO TAPIA AVELLO
ALCALDE